ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio de Necesidad Oportunidad y Convivencia

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN OCAÑERA Y SUS ALREDEDORES**, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO A CONTRATAR

Dada la necesidad de contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación:

Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que el artículo 4 del Decreto 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica -PAB, como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado".

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con /a participación de las entidades territoriales".

Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Que la resolución 518 de 2015 dicta disposiciones en Relación con la gestión de la salud pública y establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC

Por estas razones, es necesario realizar la contratación de una persona natural, que ejerza funciones como Prestación de Servicios de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública, para atender la operatividad y el buen funcionamiento de las acciones y dinámica de los eventos de interés en salud pública en el municipio. Teniendo en cuenta que actualmente la planta globalizada no cuenta con personal para que desarrolle estas labores.

Es importante resaltar, que, para la prestación de servicios, la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

Dada la naturaleza del contrato mismo a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes plasmada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander es una Entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, y para tener agilidad en el desarrollo de los programas planteados en el "Actual Plan de Desarrollo**",** ha delegado la facultad de contracción en la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante el Decreto No. 005 del 14 de enero de 2022, motivo por el cual esta secretaría, con base en la necesidad planteada, pone de manifiesto la necesidad de adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios de A**poyo al Fortalecimiento a los procesos de vigilancia epidemiológica y a las Acciones de la Dinámica de los Eventos de Interés en Salud Pública** en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por cuanto no existe personal de planta y/o disponible para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA**, en los términos del Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LOS EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN OCAÑERA Y SUS ALREDEDORES.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Prestación de Servicios, es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.894.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2022.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar, es la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.894.000) MONEDA CORRIENTE,** los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de **CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS ($427.000) M/CTE**, con corte a fin del mes de ENERO; y cuatro (4)) pagos iguales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE**, cada uno con corte a fin de los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIIL, MAYO, y un Ultimo pago por valor de **UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 1.067.000)** con corte a los 20 días de junio de 2022, previa prestación efectiva del servicio contratado, aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la Ley.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO,** en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES

1) Visita domiciliaria según ficha epidemiológica a pacientes de zona urbana y rural del Municipio de Ocaña; 2) Apoyo a las intervenciones de la enfermera jefe encargada de la Vigilancia Epidemiológica Municipal. 3)

Seguimiento a las notificaciones por COVID-19; 4) Realizar charlas de educación e información sobre los diferentes eventos de salud pública con las instituciones y comunidad en general; 5) Asumir todos los gastos que genere el presente contrato. 6) Presentar mensualmente informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato; 7) Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2006, Decreto 510, Decreto 2800 de 2003 y demás normas adicionales y complementarias sobre la materia, Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. 8) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 9) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato; 10) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 11) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-; 12) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 13) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 15) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y los parámetros definidos en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo por Colombia Compra Eficiente, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	FRECUENCIA	OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Riesgo Precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado.	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	Ocasional	Bajo	MUNICIPIO
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden publico	Ocasional	Bajo	CONTRATISTA Y MUNICIPIO
Riesgo de Cumplimiento	Ocasional	Medio bajo	CONTRATISTA.
Riesgo de Calidad	Ocasional	Medio bajo	CONTRATISTA

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015 dispone que: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

SOPORTES

Disponibilidad Presupuestal: No. CD 0209 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.
Certificación banco de proyectos: 2021544980113
Clasificador de bienes y servicios: 80111601

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos a celebrar se derivarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2022, con cargo al siguiente rubro **2.3.2.02.02.009.19.014 SALUD PUBLICA** del presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda.

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Ocaña, enero de 2022.

GABRIELA JOHANNA RODRIGUEZ GRAJALES
Secretaria de Desarrollo Humano del Municipio de Ocaña